

oficio para que en lo que queda tomar la Resolucion que
mas convenga. Acuerda que para el primer Audiencia
ordinaria, presente su señoría del Sr. D. Diego de
Santana de Henes por sus conocidos de la tierra y
de otro talor, a que se acordaron de qualquiera
Causas que cometa, en el No del dho oficio = —
f. 5. D. Pedro Domique, 8.º de febrero Sancho, 8.º de
2.º de Mayo, 2.º de Pedro Fabrega 7.º de Grad. Sabien
Taria = Dixeronse separar del Acuerdo anterior
dentro, dentro lugar son de dictamen se pamin
f. 1.º esta Aud. desde luego por ~~prohibido~~ —
El Sr. D. Joseph Andres Ferrales de Ribera = Mande
se guarde el Acuerdo, acordado por esta Aud. —
El Sr. D. Grad. Sabien de Ribera = Dijo que viendo oído
este Acuerdo las nulidades y Inconvenientes
quiere Consejo el ejercer oficio de ed. que no sea
propio o tengan dada fianza, 2.º mismo al Procurador,
y teniendo presente, las Reservas de ejemplo
de que se responde lo que se venen, o nominan
y que de la primera clase solo viene oído de Manuel
de la Pedraza de dex el oficio del Comento de Teri-
vionas de la pura Consesion de esta Aud. que no
tiene bienes propios con que responder de los exesos
que queda cometer sin hacer memoria si se all o
al tiempo, que se permitio el No de su oficio para
no perjudicarse, que en su lugar se le mande f.
esta Aud. Suplicandole, al Sr. D. Joseph de Ribera que
pexenta la R.ª Jurisdiccion f. 3.ª de las fianzas
Correspondientes al Gobierno de leyes de esta
Vion, 2.º lo contrario protesta no sea de su
2.º meso como tambien se mande lo mismo a los
Procuradores de Causas que no tengan oficio
Propio, y que en el Interim, no sea como la mis-
ma protesta =, Entendidos por esta Aud. la progo-
vion del Sr. D. Grad. Sabien de Ribera Suplica al Sr.
Joseph de Ribera f. 7.ª protesta la R.ª Jurisdiccion
se de una mandax que en el termino que sus
moria, asigore que no sea de la Pedraza y
que en su Acuerdo, la fianza con que

se hizo suera
f. 1.º de la p.ª

